JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por el COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO NIT: 800.155.30, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de VALENTINA MANTILLA GOMEZ identificada con CC No. 1.005.104.900 y LUZ STELLA APARICIO ACEVEDO identificada con la C.C. No. 63.274.682, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses de mora causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de VALENTINA MANTILLA GOMEZ y LUZ STELLA APARICIO ACEVEDO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 009 QUE SE FIJO EL DIA: 21 de enero de 2022

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez